

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos
y Telecomunicación

CORREOS

Ambulantes y Ferrocarriles

CONVOCANDO A CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL SUMINISTRO DE CUATRO COCHES-CORREO METALICOS DE VEINTE METROS DE LONGITUD, PARA VIA FERREA DE ANCHO NORMAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de agosto próximo pasado, se convoca a concurso para la adjudicación, con sujeción al pliego de condiciones administrativas que a continuación se inserta, del suministro al Estado de cuatro coches-correo metálicos de veinte metros de longitud, para vía férrea de ancho normal.

El acto del concurso tendrá lugar el día 18 de octubre próximo, a las doce horas, en esta Dirección General.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.—Es copia.

Pliego de condiciones administrativas a que deberá ajustarse el concurso para la construcción de cuatro coches-correo metálicos de veinte metros de longitud, para vía férrea española de ancho normal

Primera

Se anuncia un concurso para el suministro al Estado de cuatro coches-correo metálicos de veinte metros de longitud, ajustándose a las condiciones administrativas que se detallan en las siguientes cláusulas, redactadas con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y, en cuanto a ello no se oponga, a las contenidas en el título 2.º, capítulo I del Reglamento para el Régimen y Servicios del Ramo de Correos, aprobado por el Real decreto de 7 de junio de 1898, existiendo crédito para esta obligación de acuerdo con el artículo 5.º de la ley de 19 de marzo de 1912.

Segunda

El concurso se anuncia en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, insertándose en ellos íntegramente el pliego de condiciones administrativas.

El pliego de condiciones técnicas y plano se hallarán de manifiesto en el Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles de la Jefatura Principal de Correos, durante el plazo señalado y en las horas de diez a trece, en días laborables. El acto de abrir y leer los pliegos que hubiesen sido presentados y verificar el remate se celebrará

en la Dirección General de Correos el día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a las doce de la mañana, ante una Junta que se constituirá con el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, el Ilmo. Sr. Jefe Principal de Correos, el Ilmo. Sr. Inspector general del Servicio, señores Jefe de la Sección cuarta, Jefe del Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles, Abogado del Estado en la Dirección General de Correos, Ingeniero industrial, Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y un funcionario del Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el ilustrísimo señor Director general o persona en quien delegue, y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario público que a este efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Villa.

Tercera

Las proposiciones se presentarán reintegradas con timbre móvil de la clase sexta, de cuatro pesetas cincuenta céntimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 18 de abril de 1932, con arreglo al siguiente modelo: «Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ... (nombre y apellidos), o en el de Gerente o Representante de la Sociedad ..., domiciliado en ..., según copia de la escritura de constitución de la misma, inscrita en el Registro Mercantil, o la de poder otorgado a su favor que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio inserto en el número... del *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día ... de ... del corriente año, para la adquisición por el Estado de coches-correo metálicos, con destino a circular por vía férrea española de ancho normal, de acuerdo con los pliegos de condiciones administrativas y técnicas y planos que me han sido exhibidos en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Correos, me comprometo a llevar a cabo la construcción en los talleres situados en ..., propiedad de ..., y al suministro, libre de todo otro gasto, de cuatro carruajes de construcción metálica de veinte metros de longitud, con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de ... (en letra) pesetas, o sea por el precio de ... (en letra) pesetas para cada carruaje.» El licitador indicará además el establecimiento que le proveerá de las piezas o elementos de producción española necesarios.

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o interlineados, así como

las que se presenten sin los documentos que determina la condición quinta del presente pliego serán desechadas.

Cuarta

El precio total del suministro no podrá exceder de dos millones de pesetas, que se abonarán con cargo a la Sección 3.ª, capítulo III, artículo 6.º, grupo 8.º, concepto 2.º del Presupuesto para el año 1946.

Quinta

Hasta el día 17 de octubre de 1946, a las diecisiete horas, podrán presentarse proposiciones en el Registro general de la Dirección de Correos, y en pliego distinto al que contenga la proposición se incluirá el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de cien mil pesetas, cinco por ciento del importe total de los coches-correo objeto de este concurso; el recibo de la Contribución Industrial o el de Utilidades, en su caso, y los justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros sociales obligatorios.

Cuando tome parte en el concurso una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar una certificación que acredite no formar parte de la misma las personas comprendidas en el Decreto de 24 de diciembre de 1928.

En el anverso del sobre cerrado que contenga la proposición se consignará: «Proposición para el concurso relativo al suministro de coches-correo metálicos de veinte metros, con destino a circular por vía férrea española de ancho normal», y estampará su firma el interesado. Este exhibirá su cédula personal en el Registro, al hacer entrega del pliego.

Sexta

La Junta del Concurso adjudicará el suministro al proponente o proponentes cuya proposición juzgue más conveniente, con reserva de lo que en definitiva acuerde la Superioridad.

La Junta del concurso se reserva la facultad de desestimar todas las proposiciones si ninguna de ellas reuniera las condiciones exigidas, sin derecho a reclamación por parte de los proponentes.

La adjudicación provisional no crea derechos en favor del adjudicatario.

Séptima

Una vez adjudicado el suministro y aprobado definitivamente por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, el contratista consignará en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección de Correos, una suma en metálico o en efectos públicos de la Deuda del Estado, con interés, equivalente al diez por ciento del importe por el

que se haya adjudicado el suministro de los coches-correo, entregando el resguardo definitivo en el Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles, acompañado de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, y los demás documentos necesarios para proceder a formalizar la correspondiente escritura pública de Obligación; en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisan, se anulará la adjudicación a costa del mismo adjudicatario, y los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad serán: La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.—2.º La celebración del nuevo concurso, bajo las mismas condiciones, pagando el adjudicatario la diferencia de la primera a la segunda.—3.º No presentándose proposiciones admisibles en la nueva, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que se ocasione con respecto a su proposición.

Octava

Otorgada la escritura y satisfechos los impuestos de Derechos reales y Timbre que proceda, el contratista entregará la primera copia de ella, en unión de tres simples, en el Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, devolviéndose, hecho esto, al concesionario el resguardo del depósito provisional que consignó para tomar parte en el concurso. Adjudicado definitivamente el concurso, se devolverá a los demás licitadores el importe de sus depósitos y la documentación presentada.

Novena

Serán de cuenta del contratista el pago de todos los gastos referentes a la formalización de escritura pública y las copias, el de coste de los anuncios del concurso en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, el de los impuestos de Derechos reales y Timbre y el de cualquier otro impuesto o contribución existente o que se establezca.

Décima

El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguros sociales, jornada legal, contrato de trabajo, bases de los respectivos oficios, si existieren, y demás análogos, debiendo acreditarse expresamente el seguro de los obreros por accidentes que produzcan incapacidad o muerte, en alguna de las formas señaladas en el artículo 41 de la Ley de 8 de octubre de 1932.

Undécima

El contrato se entenderá hecho con sujeción a la Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la producción nacional, y disposiciones posteriores; por consiguiente, los coches-correo se construirán en talleres españoles, situados dentro del territorio nacional, y las piezas o elementos que se empleen en la construcción de los mencionados coches y no estén comprendidos en la relación vigente de los artículos o productos para cuya

adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, serán de producción española.

A fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de esta disposición, se especificará en la proposición el taller español en que serán construidos los carruajes y el establecimiento que le proveerá de las piezas o elementos de producción española necesarios, y si con posterioridad al otorgamiento de la escritura, donde se hará constar este particular, el contratista cambiara de proveedores, lo participará por escrito a la Dirección de Correos con la debida antelación.

En el establecimiento donde se construyan los coches-correo tendrán libre entrada el Ingeniero industrial de la Dirección General de Correos y demás delegados que el citado departamento designe para inspeccionar su buena construcción, a cuyo efecto el contratista, dueño o encargado les facilitará el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional, establecen lo siguiente: «Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisibles, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta, o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.—Artículo 14. En la segunda subasta o concurso previstos por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo anterior, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.—Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.—Artículo 17. Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para el servicio u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Duodécima

El contratista o representante suyo, debidamente y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato. El nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignará en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente a la Dirección de Correos, si la representación se

confiriese con posterioridad a la formalización de aquélla.

Décimotercera

El contratista no podrá en ningún caso ceder o traspasar la contrata; sólo en caso de muerte o quiebra la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos o síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

Décimocuarta

El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados o materiales empleados en la construcción, o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquier otro relacionado con el material, aparatos o demás elementos que se empleen en la construcción o formen parte de los coches y sus equipos, objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo el contratista al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

Décimoquinta

El contratista contraerá a riesgo y ventura las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda reclamar indemnización, aumento o intereses del precio estipulado.

Décimosexta

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previa audiencia del contratista e informe del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego de condiciones, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones vigentes. La rescisión en tal caso llevará siempre aparejada la pérdida de la fianza.

Décimoséptima

El contratista interesará en su día de la Dirección General de Correos que disponga la devolución del depósito definitivo de fianza, pero no podrá decretarse su devolución hasta que quede ultimado el suministro completo de los coches-correo, transcurra el plazo de garantía y queden solventadas cuantas obligaciones se deriven del cumplimiento del contrato.

Décimooctava

Queda el contratista sometido a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para caso de contienda o en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas.

Décimonovena

Los coches-correo origen del suministro irán marcados con las iniciales y números que en su día señale la Dirección General de Correos.

El contratista entregará los vehículos completamente terminados y con todos los elementos necesarios para prestar inmediatamente servicio.

La entrega de los coches se verificará en el plazo más breve posible y siempre dentro del de seis meses, que se contarán a partir del día en

que termine el acopio de materiales precisos para la total construcción de los carruajes. Los pedidos de materiales se realizarán inmediatamente después de la adjudicación definitiva, por conducto de la Comisaría de Material Ferroviario, organismo que señalará el término total del acopio de materiales.

El contratista participará por escrito, con diez días de antelación, la fecha en que se hallarán dispuestos para la entrega los carruajes, indicando la estación férrea española de vía normal en que se verificará aquélla.

El Ingeniero Industrial de Correos se personará en la estación indicada y procederá, a presencia del contratista o de su representante, al recuento de cada coche, extendiendo la oportuna certificación por duplicado, en la que conste que son admisibles, concretando en otro caso el que resulte inadmisibles y sea rechazado.

Si alguno de los coches o todos no fueran aceptables, serán sustituidos por otro u otros, en el plazo que le comuniquen la Dirección General de Correos; si el coche o coches que presente el contratista para sustituir a los rechazados resultaren igualmente inadmisibles quedará sujeto a la responsabilidad que determina el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911, pudiendo la Administración adquirir por contratación directa el coche o coches no entregados por el contratista, el cual responderá del mayor gasto que se ocasione con respecto a su proposición.

La recepción de los coches-correo se verificará en esta capital, a cuyo efecto se interesará de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la conducción a Madrid de los carruajes, siendo recibidos por una Comisión compuesta por los ilustrísimos señores Director general de Correos y Telecomunicación, Jefe principal de Correos, Inspector general del Servicio y Jefe de la Sección cuarta, y por los señores Jefe del Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles, Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, previamente designado por éste, y un funcionario del Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles, que actuará como Secretario.

La citada Comisión, en vista de las certificaciones del Ingeniero Industrial, levantará a su vez la correspondiente acta de recepción en nombre del Estado del coche o coches declarados admisibles, entregando un ejemplar al contratista para que lo acompañe como justificante a la cuenta.

La Administración no asume responsabilidad alguna por los coches rechazados por el Ingeniero Industrial.

Vigésima

Para el abono del importe del material contratado, objeto de este concurso, el Ingeniero Industrial de la Dirección General de Correos expedirá la correspondiente certificación y su pago se realizará mediante certificación de obra ejecutada o de material acopiado, quedando en este último caso el material en poder del adjudicatario, en calidad de depósito.

Para el cobro total o parcial de las obras realizadas, el contratista presentará con las facturas correspondientes, en cuádruple ejemplar, los justificantes siguientes:

1.º Certificación expedida por el Ingeniero Industrial de Correos en que conste el material acopiado u obra realizada.

2.º Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público en que conste que los materiales empleados en la construcción de los coches-correo no están comprendidos en la relación de productos exceptuados, son de producción nacional y que los proveedores renuncian a toda reclamación contra el Estado por el suministro de los mismos.

Las cuentas correspondientes estarán sujetas al pago del impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Estado y demás previstos o que se establezcan por las Leyes.

El Estado no admite responsabilidad alguna por los perjuicios que pueda sufrir el contratista a causa de la demora en el pago de las mencionadas cuentas, si terminado el de concesión del correspondiente crédito hubiera de satisfacerse con cargo a «Ejercicios cerrados».

Vigésimoprimer

Durante los doce meses que sigan a la recepción de cada coche, el contratista deberá reemplazar por su cuenta las piezas de los mismos que se inutilicen o que presenten vicio de forma, montaje o calidad, siendo sólo costeadas por el Estado las reparaciones exigidas por accidente que no provenga de vicio de construcción o de materiales defectuosos.

Madrid, 26 de agosto de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

Aprobado.—Madrid, 31 de agosto de 1946.—Blas Pérez González.

(G. C.—3.860) (O.—9.986)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que por la Empresa «I. García», Sociedad Limitada, se ha solicitado autorización para establecer una línea de viajeros entre el Barco de Avila y Madrid, por el Parador de Gredos, Venta del Obispo y El Barraco.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia, y en el plazo de quince días, las alegaciones en pro o en contra del establecimiento del servicio referido.

Madrid, 22 de septiembre de 1946. El Ingeniero Jefe, Federico Turell.

(G. C.—3.893) (O.—9.989)

Audiencia Territorial de Madrid Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Mariano Moreno Yruela, y bajo el número 81, del año 1935, de la Secretaría del señor Corujo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, de fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente en el cargo de operario de Limpiezas, requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones o apodere Letrado o Procura-

dor que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.629)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Francisco Molina Vilches, y bajo el número 62, del año 1935, de la Secretaría del señor Corujo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 13 de diciembre de 1934, que declaró cesante al recurrente en el cargo de oficial chancero del taller de guarnicionería de los Talleres Municipales, requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital en donde puedan hacerse las notificaciones o apodere Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.627)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Reyes Requeña, y bajo el número 64, del año 1935, de la Secretaría del señor Corujo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente en el cargo que venía desempeñando en dicha Corporación; requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.628)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Benito Carmona, y bajo el número 83, del año 1935, de la Secretaría del señor Castanedo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de fecha 10 de noviembre de 1934, por el que declaró cesante al recurrente del cargo que venía desempeñando en dicha Corporación; requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.624)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar

en él a la Administración, que por don Eduardo González, y bajo el número 75, del año 1935, de la Secretaría del señor Castanedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de fecha 12 de noviembre de 1934, por el que declaró cesante el recurrente en el cargo que venía desempeñando en dicha Corporación; requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.655)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

COLMENAR VIEJO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos a que se refiere, ha recaído la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

En la villa de Colmenar Viejo, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Juan Pérez de la Ossa y Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido. Vistos los presentes autos, seguidos por los trámites de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Fructuoso Heredero Mañoso, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Chamartín de la Rosa, representado por el Procurador don Vidal Ariza y defendido por el Abogado don José Illana, contra don Perfecto Luelmo Barajas, mayor de edad, soltero, de la misma vecindad, y por su rebeldía, los estrados del Juzgado, sobre adjudicación de una casa, por aplicación de cláusula penal, y en su defecto, al pago de cuatro mil pesetas e intereses de un préstamo,

Fallo

Que declarando, como declaro, no haber lugar a la demanda instada por don Fructuoso Heredero Mañoso, representado por el Procurador don Vidal Ariza, en concepto de pobre, asistido del Letrado don José Illana, por no haberse probado suficientemente la certeza del contrato invocado, debo absolver y absuelvo al demandado en rebeldía don Perfecto Luelmo Barajas, debiendo ser de cuenta del actor las costas del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Pérez de la Ossa.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Perfecto Luelmo Barajas, expido la presente en Colmenar Viejo, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Pérez de la Ossa y Rodríguez.

(G. C.—3.883) (C.—4.123)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan,

para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Siegrid Holscher, súbdita alemana, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la avenida de Menéndez Pelayo, número 27, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicada en causa por hurto instruida por dicho Juzgado con el número 308, de 1946.

(B.—80.249)

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3, de esta capital, en el sumario que tramita con el número 369, de 1946, por hurto, se llama al propietario de cuatro jamones y de cuatro pollos, que fueron ocupados a Pablo Recuero Arroyo el día 13 de septiembre actual en la Estación del Norte, de esta capital, para que comparezca dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—80.210)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en el sumario que con el número 220, de 1946, se instruye por muerte de una señora octogenaria, de filiación desconocida, la cual fué hallada sin conocimiento el día 19 de mayo del corriente año y falleció en el Hospital Provincial el 28 del mismo mes, se llama a los parientes más próximos de dicha finada o personas que puedan dar antecedentes sobre la misma, al objeto de que comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días.

(B.—80.252)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en el sumario seguido ante el mismo con el número 219, de 1946, a virtud de comunicación del Instituto Provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz, de Madrid, dando cuenta de encontrarse actualmente en dicho Establecimiento una niña como de año y medio o dos, a la que le ha correspondido la asignatura 314-3 8.050, cuyos nombre y apellidos se desconocen, vistiendo camisa, justillo, braga, jersey, calcetines blancos, zapatos color avellana, vestido de fondo azul con motitas encarnadas y blancas y una medalla al cuello de los Sagrados Corazones, sujeta por un cordón negro, presentando en la pierna derecha una marca personal, cuya niña fué hallada abandonada en la calle de Conde de Peñalver, esquina a la de Don Ramón de la Cruz, a las doce y treinta horas del día 17 de mayo de 1946, se cita a los padres o familiares más próximos de dicha menor para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de recibirles declaración y demás necesario.

(B.—80.259)

JUZGADO NUMERO 6

Barrero Arenas (Félix), de veintitrés años, soltero, electricista, hijo de Félix y Josefina, natural de San Lorenzo del Escorial, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a ampliar su declara-

ración en sumario por hurtos de efectos en Ferrocarriles, núm. 154, de 1946.
(B.—80.171)

Por el presente se cita a don Alán N. Kirkland, de veinticuatro años, soltero, hijo de Alán y Elisbert, natural de Chelmsford (Inglaterra), cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del término de ocho días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a prestar declaración en sumario seguido por robo a virtud de denuncia por el mismo formulada, y darse por enterado de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—80.172)

Martín San Cocer (Román), hijo de Pedro y de Julia, nacido el 9 de agosto de 1897, natural de Ciempozuelos, jornalero, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, a declarar en el sumario por hurto núm. 78, de 1939, y ofrecerle las acciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—80.292)

Por el presente se cita a don Emilio Meneses Orozco, Oficial del Ejército, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción núm. 6 (Secretaría del señor Viada), y sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y al objeto de hacerle el ofrecimiento determinado por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario seguido con el número 343, del corriente año, por delito de hurto.

(B.—80.287)

Por el presente se llama al que era en 1938 dueño del bar «Asprón», de la plaza de Santo Domingo, y el que en igual fecha era guardia de Seguridad José Martín Aranda, para que en el término de cinco días comparezcan a prestar declaración ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, en sumario número 75, de 1939, sobre estafas.

(B.—80.288)

JUZGADO NUMERO 7

Navarro González (María), de treinta y siete años, viuda, sus labores, hija de Alfonso y de Juana, natural de Cieza y que dijo vivir en Zaragoza, calle del General Franco, núm. 8, piso quinto derecha, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, Secretaría de don José de Molinuevo y Junoy, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de recibirle declaración como perjudicada en el sumario núm. 326, de 1946, por hurto.

(B.—80.253)

Por providencia dictada en el sumario que en el Juzgado de instrucción número 7, de esta capital, se sigue con el número 387, de 1946, por hurto de una bicicleta propiedad de Rosalía Almeida Molina, de diecinueve años de edad, se ha acordado hacer saber al padre y representante legal de la misma, don Antonio Benito Almeida, del cual se ignora su actual paradero, los derechos que en tal concepto le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—80.295)

JUZGADO NUMERO 12

Madrazo (Luis), cuyas demás circunstancias se ignoran, que prestó servicios como oficial en la Notaría de don Toribio Jimeno Bayón, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración en el sumario número 341, de 1944, por delito de falsedad.

(B.—80.256)

JUZGADO NUMERO 13

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia e instrucción núm. 13, de esta capital, en sumario por estafa bajo el núm. 167, de 1946, se cita a José María Balpardo Esesúmag, Eulogio y José María Zulueta Bessón, que en octubre del año 1940 pertenecían al Servicio Especial de la Dirección General de Seguridad, como Agentes de Investigación, para que comparezcan en la Sala audiencia, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el «Boletín Oficial del Estado», con objeto de recibirles declaración como testigos en el sumario seguido por el delito de estafa, a virtud de denuncia de don Alberto Ramírez Onieva.

(B.—80.161)

JUZGADO NUMERO 14

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el sumario que se siguió ante el Juzgado de instrucción núm. 14, por lesiones por imprudencia de Josefa Castro Vázquez, contra Antonio López Gutiérrez, con el núm. 250, de 1942, se hace saber a don Cristóbal Gálvez Cabello, como responsable civil subsidiario, cuyo actual paradero se desconoce, que dicho sumario fué declarado concluso el día primero de junio último, y al propio tiempo se le emplaza para que dentro del término de diez días acuda, si lo estima oportuno, ante la Sección quinta de esta Audiencia, a hacer uso de sus derechos por medio de Abogado y Procurador.

(B.—80.276)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en causa 84, de 1946, por hurto, se cita a Concepción Tendero, que vivió últimamente en la calle de la Legua, número 5, y en Chamartín de la Rosa, calle de Julián Vera, 45, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración.

(B.—80.166)

En el sumario seguido bajo el número 182, de 1944, por muerte, el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, ha resuelto citar a don Miguel de la Torre Gutiérrez, que vivió en la calle de la Estrella, núm. 18, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración.

(B.—80.170)

JUZGADO NUMERO 16

Teixidor Sánchez (don Juan), de cincuenta y tres años, casado, diplomático, hijo de José y Manuela, natural de Béjar (Salamanca), con domicilio en esta capital, calle de Goya, núm. 12, piso tercero derecha, últimamente, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, Secretaría de don Manuel Gómez de Parada, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 224, de 1946, por robo al mismo.

(B.—80.165)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 16, de los de esta capital, en el sumario que instruye con el número 232, de 1941, por hurto, se cita a doña Rafaela Ronco López, de quien no constan sus demás circunstancias, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle de Maldonadas, núm. 11, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración.

(B.—80.278)

JUZGADO NUMERO 17

Por el presente se cita a José Ochoa Expósito, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado

de instrucción núm. 17, de esta capital, Secretaría de don Hilario Dago Sáinz, al objeto de hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa que se instruye con el núm. 272, de 1946, por lesiones de su menor hijo José Ochoa Pérez.

(B.—80.207)

JUZGADO NUMERO 20

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, con el número 214, del corriente año, sobre hurto, se cita a doña Esperanza Díaz Fernández y a su esposo, que dijo vivir en la calle de José Antonio Armona, núm. 12, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, de conformidad con lo que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—80.193)

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario instruido con el núm. 202, de 1946, sobre hurto, se cita por la presente a don Jesús Guerra Bernal, que dijo vivir en la avenida de Federico Rubio, núm. 15, para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 20, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, como perjudicado, de conformidad con lo que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—80.194)

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye con el núm. 90, del corriente año, sobre apropiación indebida, se cita a don Luis Finat y Rojas y doña Sussane Dupuis de Finat, domiciliados últimamente en San Sebastián, «Villa Errondo Aundi» (barrio de Amara), y que al parecer se encuentran en Francia, para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de recibirles declaración.

(B.—80.246)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente, y en virtud de lo mandado en providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 21, de los de esta capital, en el sumario número 395, de 1946, sobre hurto a María Elisabeth Tallón y Paúl, se cita a dicha perjudicada, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado, calle del General Castaños, 1, piso tercero, a fin de prestar declaración en dicho sumario y ser instruida del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—80.297)

GETAFE

Por el presente se llama a las personas que puedan identificar los restos, al parecer humanos, hallados en Leganés, al sitio conocido por la Vereda del Ranal, y que según versiones corresponden a un Cabo de Ingenieros que resultó muerto con ocasión de la guerra en el mes de noviembre de 1936 en dicha localidad, al ser liberada por las fuerzas nacionales; llamando asimismo a los que se crean sus más próximos parientes para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario núm. 215, del año actual.

(B.—80.195)

ALCALA DE HENARES

Por el presente se cita y llama a Manuel Andrés Vernina, vecino de Grana-

da, calle de Jardines, núm. 14, y accidentalmente en Madrid, calle de la Magdalena, núm. 7, pensión Rosa-Mari, y a Carmen Díaz González, que tiene su domicilio en calle del Rollo, 7, 3.º, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye con el núm. 457, de 1945, por hurto.
(G. C.—3.543) (B.—80.226)

GUADALAJARA

Don Francisco García Rosado, Juez de instrucción de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por hurto, a virtud de haber sido ocupadas a unos gitanos las caballerías siguientes:

Caballo castrado, castaño, de la marca aproximadamente, de unos diez u once años, crin larga, cola recortada, pelos blancos en la cruz, herrado de las cuatro extremidades, con hierro algo borroso en la nalga izquierda, oreja izquierda un poco recortada, en la parte externa del corvejón de la pata izquierda tiene una rozadura, con cabezada de cuero viejo, con ronzal de sogá.

Y un potro de unos treinta meses, castaño claro, de la marca aproximadamente, estrella blanca pequeña en la frente, crin larga, un poco rozado en la cruz, cola larga, herrado de las manos, con hierro en nalga izquierda, sin poder precisar de qué clase es, y cabezada de cuero vieja.

En su virtud he acordado llamar a los que se consideren dueños de tales semovientes o puedan determinar quiénes lo fueron, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado o lo comuniquen con la mayor expresión.

Y asimismo se llama por el presente al gitano llamado Fernando Collado, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, ambulante, natural de Sepúlveda (Segovia), que se dedica a colchonero, para que en el expresado plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario.

(B.—80.277)

COLMENAR VIEJO

Por el presente, y en virtud a ignorarse el actual domicilio o paradero de los mismos, se instruye por el presente del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a las parientes más próximos del interfecto Joaquín Díaz Villaón, hallado en el camino de la Cuerda, sito en término municipal de Chamartín de la Rosa, en sumario que bajo el número 319, de 1946, se tramita en este Juzgado por hallazgo del cadáver de dicho Joaquín.

(G. C.—3.588)

Por el presente, y en virtud a ignorarse el actual domicilio o paradero de Claudio Martínez Manzanares, como viudo de la interfecta Josefa García Cobo, se le instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario que bajo el número 318, de 1946, se tramita en este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, por violación de sepulturas en el Cementerio de Fuencarral, contra Justo Martín Martín.

(G. C.—3.662) (B.—68.924)

Quintana Muñoz (Juan), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Manchegos, número 11, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario que bajo el número 388, de 1945, se tramita en el mismo por robo de sacos de cemento, vigas de hierro y tubería de las obras propiedad de la Compañía de Jesús, según denuncia de Hermenegildo Val Hernández.

(G. C.—3.663) (B.—68.927)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53302